



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 7 de julio de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

«1.º – Encomendar a los servicios municipales implicados la iniciación de los trámites necesarios para modificar los Reglamentos de los Servicios Municipalizados de “Deportes” y “Estación de Autobuses” y Estatutos de la Gerencia Municipal de Fomento, a fin de introducir en ellos una fórmula similar a la empleada en los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y en el Reglamento del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes o de la propia Gerencia de Servicios Sociales, de forma que, sin definir pautas concretas en materia contractual, se haga una remisión expresa pero genérica a lo que a tal fin dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto y –ahora– al Acuerdo de Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en dichos órganos.

2.º – Definir de forma expresa y definitiva la competencia en materia de contratación –así como el consiguiente desarrollo de las diversas fases del procedimiento de gestión del gasto– en todo el conjunto de la Organización Municipal y por añadidura de los órganos de los Entes Descentralizados y de los Entes Desconcentrados, utilizando para ello la vía del Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local, de la siguiente manera:

A) En cuanto a los Órganos Centrales Municipales:

A.1) Delegar las competencias en materia de contratación y consiguiente ordenación del gasto de los denominados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público como Contratos Menores, en los Titulares de las Áreas de Gobierno designados mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, respecto de las materias objeto de su dirección y coordinación, haciendo salvedad de aquellas competencias sobre contratación delegadas en los Organismos Autónomos o Servicios Municipalizados adscritos a cada una de ellas; y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de dichos Titulares de Áreas de Gobierno a favor del Vicealcalde, y si ello a su vez no fuera posible por causa de vacante, ausencia o enfermedad de éste, en el propio Alcalde.

A.2) Delegar en el Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda las competencias en materia de contratación y consiguiente ordenación del gasto del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones del Contrato Menor sin sobrepasar el límite de 1.000.000 de euros, haciendo salvedad de aquellas competencias sobre contratación delegadas en los Organismos Autónomos o Servicios Municipalizados adscritos a cada una de ellas; y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de dicho Titular de Área de Gobierno a favor del Vicealcalde, y si ello a su vez no fuera posible por causa de vacante, ausencia o enfermedad de éste, en el propio Alcalde.



B) En cuanto a los Organismos Autónomos y Servicios Municipalizados:

B.1) Delegar las competencias en materia de contratación y consiguiente ordenación del gasto de los denominados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público como Contratos Menores en los Presidentes y, en su caso, en los Vicepresidentes de los Consejos de la Gerencia Municipal de Fomento, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Servicio Municipalizado de Deportes, Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses, Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes y Gerencia de Servicios Sociales, respecto a sus ámbitos competenciales.

B.2) Delegar las competencias en materia de contratación de carácter ordinario y consiguiente ordenación del gasto que excedan de las determinaciones del Contrato Menor sin sobrepasar el límite de 1.000.000 de euros, en los Consejos de Administración o Ejecutivos de la Gerencia Municipal de Fomento, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Servicio Municipalizado de Deportes, Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses, Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes y Gerencia de Servicios Sociales, respecto a sus ámbitos competenciales.

C) Reserva de la Junta de Gobierno Local:

La Junta de Gobierno Local se reserva, en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas en los apartados anteriores, así como la resolución de los recursos de reposición y, en su caso, los especiales en materia de contratación, que puedan interponerse contra las resoluciones dictadas por delegación.

3.º – Las decisiones unipersonales en las materias delegadas por la Junta de Gobierno Local revestirán la forma de Resoluciones.

Todas las Resoluciones y, en su caso, Acuerdos de los Consejos de los Organismos Autónomos, Servicios Municipalizados y Gerencia de Servicios Sociales que se dicten en ejercicio de las competencias conferidas por este acuerdo se considerarán dictados/as por la Junta de Gobierno Local y en ellos/as deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: “Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2011 ... vengo en resolver...”.

4.º – De cuantas Resoluciones y Acuerdos se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente acuerdo, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de la fecha de los/as mismos/as.



5.º – Del presente acuerdo se dará traslado a las Unidades Administrativas y a los Servicios Municipales afectados y será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de agosto de 2011.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte